

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO C

PACHUCA DE SOTO, MARZO 16 DE 1967

NUM. 11

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

MEMOROTECA NACIONAL

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO

MEXICO

5-5072

DEPTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido promovida por vecinos del poblado denominado TECACAHUACO, Municipio de Atlapexco, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 7 de noviembre de 1939, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer legalmente de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo; la solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de enero de 1940, surtiendo efectos de notificación. El Organismo de referencia ordenó llevar a cabo la diligencia censal, misma que se verificó del 19 al 22 de diciembre de 1939, misma que arrojó un total de 203 capacitados en materia agraria con derecho a la acción intentada. Asimismo se procedió al estudio de las fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación.

Resultando Segundo.—Terminado el estudio a que se refiere el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, mismo que aprobó el 19 de junio de 1940, y sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 19 de junio de 1940, dictó un Mandamiento concediendo a los solicitantes por el concepto indicado, una superficie total de 1,408-51-00 Hs., de las que 1,317-00-00 Hs. son de temporal laborable; 14-00-00 Hs., ocupadas por caminos; 47-51-00 Hs., ocupadas por barrancas y 30-00-00 Hs., ocupadas por el sereno, que se tomaron de los terrenos que desde tiempo inmemorial han venido poseyendo los solicitantes en forma quieta, pública y pacífica y sin ningún título, y que serán destina-

5-5072.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Tecacahuaco, Municipio de Atlapexco, Hgo.—89 a 91.

5-5110.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Texoloc, Municipio de Xochiatipan, Hgo.—91 a 93.

5-5111.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Acoyotla, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—93 a 95.

5-5112.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Chacatitla, Municipio de Huejutla, Hgo.—95, 96.

Avisos Judiciales y Diversos.—97 a 104.

das para los usos colectivos del núcleo gestor; la posesión provisional se ejecutó en forma total y sin incidentes, el 12 de julio de 1940.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que las únicas tierras legalmente afectables para resolver el expediente que se estudia, son las 1,408-00-00 Hs. que han venido poseyendo los solicitantes desde tiempo inmemorial en forma quieta, pública y pacífica y sin ningún título, y que efectivamente son 203 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes:

- 1.—Antonio Pablo, 2.—Manuel Martín, 3.—José Antonio, 4.—Pedro San Juan, 5.—Juan Bautista, 6.—José Mateo, 7.—José Marcos, 8.—Antonio Pascual, 9.—Juan Bautista, 10.—Juan Marcos, 11.—Antonio García, 12.—Juan Alonso, 13.—Martín Hernández, 14.—Juan Alonso, 15.—Juan Mateo, 16.—Juan Bautista, 17.—Tomás Hernández, 18.—Alvaro Hernández, 19.—Tomás Hernández, 20.—Pedro San Juan, 21.—Juan Bautista, 22.—Nicolás Bautista, 23.—To-

más Hernández, 24.—José Alonso, 25.—Juan Bautista, 26.—Antonio Martín, 27.—Manuel Martín, 28.—Pedro San Juan, 29.—Nicolás Tolentino, 30.—Pedro San Juan, 31.—Juan Alonso, 32.—Agustín Santiago, 33.—Nicolás Tolentino, 34.—Alonso Hernández, 35.—Pedro San Juan, 36.—Juan Bautista, 37.—José Miguel, 38.—José Tomás, 39.—José Antonio, 40.—Nicolás Tolentino, 41.—José Miguel, 42.—Nicolás Hernández, 43.—Juan Hernández, 44.—Diego Cortés, 45.—Pablo Hernández, 46.—Pedro San Juan, 47.—José Manuel, 48.—José Alonso, 49.—Tomás Hernández, 50.—Martín Hernández, 51.—Juan Bautista, 52.—Juan Bautista, 53.—Martín Hernández, 54.—José Alonso, 55.—José Mateo, 56.—María Magdalena, 57.—Juan Bautista, 58.—Juan Alonso, 59.—Juan Bautista, 60.—Juan Bautista, 61.—José Francisco, 62.—Alonso Hernández, 63.—María Antonia, 64.—José Alonso, 65.—Diego Cortés, 66.—Juan Bautista, 67.—Pedro San Juan, 68.—Martín Hernández, 69.—Diego Cortés, 70.—Nicolás Cortés, 71.—José Miguel, 72.—Juan Bautista, 73.—Nicolás Tolentino, 74.—José Manuel, 75.—Agustín Santiago, 76.—Chico Francisco, 77.—Juan Bautista, 78.—Juan Bautista, 79.—María Magdalena, 80.—María Catarina, 81.—Nicolás Tolentino, 82.—Juan Alonso, 83.—José Mateo, 84.—José Alonso, 85.—Antonio Olivares, 86.—José Manuel, 87.—Nicolás Tolentino, 88.—Martín Manuel, 89.—Pedro San Juan, 90.—Juan Bautista, 91.—Juan Bautista, 92.—Pancho Hernández, 93.—Juan Tomás, 94.—Alonso Tomás, 95.—Diego Cortés, 96.—Juan Tomás, 97.—Nicolás Martín, 98.—Juan José, 99.—José Chávez, 100.—José Santiago, 101.—José Martín, 102.—Antonio Martín, 103.—Agustín Santiago, 104.—Diego Cortés, 105.—Juan Bautista, 106.—Antonio Martín, 107.—Antonio Martín, 108.—Alonso Hernández, 109.—Tomás Hernández, 110.—Juan Marcos, 111.—Juan Nicolás, 112.—Antonio Pascual, 113.—Juan Bautista, 114.—Alonso Hernández, 115.—Martín Hernández, 116.—Martín Hernández, 117.—Pedro Juan, 118.—Juan Bautista, 119.—Alonso Hernández, 120.—José Diego, 121.—Juan Tomás, 122.—José Manuel, 123.—José Antonio, 124.—Alonso Hernández, 125.—Pedro San Juan, 126.—Juan Nicolás, 127.—Juan Tomás, 128.—Antonio Pascual, 129.—Alonso Martín, 130.—José Francisco, 131.—Chico Francisco, 132.—Juan Bautista, 133.—Nicolás Tolentino, 134.—Martín Hernández, 135.—Nicolás Martín, 136.—Juan Bautista, 137.—José Manuel, 138.—Nicolás Tolentino, 139.—José Francisco, 140.—Alonso Hernández, 141.—Juan Bautista, 142.—Tomás Hernández, 143.—Juan Nicolás, 144.—Pedro San Juan, 145.—Nicolás Martín, 146.—José Francisco, 147.—Juan Bautista, 148.—Alonso Hernández, 149.—Juan Tomás, 150.—Juan Tomás, 151.—Pedro San Juan, 152.—José Alonso, 153.—José Antonio, 154.—Juan Santiago, 155.—Juan Bautista, 156.—Antonio Pascual, 157.—Juan Bautista, 158.—Juan Bautista, 159.—Pedro San Juan, 160.—Juan Bautista, 161.—Juan Tomás, 162.—Tomás Hernández, 163.—Pedro San Juan, 164.—José Antonio, 165.—José Hernández, 166.—Juan Bautista, 167.—Pedro San Juan, 168.—Pedro San Juan, 169.—Tomás Hernández, 170.—Pedro San Juan, 171.—Martín Hernández, 172.—Pedro San Juan, 173.—José Francisco, 174.—José Antonio, 175.—Juan Bautista, 176.—Tomás Hernández, 177.—Juan Alonso, 178.—José Manuel, 179.—Agustín Santiago, 180.—Miguel San Juan, 181.—Antonio Manuel, 182.—Alonso Hernández, 183.—José Mateo, 184.—Juan Bautista, 185.—Juan Tomás, 186.—José Santiago, 187.—José Francisco, 188.—Juan Marcos, 189.—Tomás Hernández, 190.—Tomás Hernández, 191.—Alonso Hernández, 192.—José Antonio, 193.—Pedro San Juan, 194.—Juan Bautista, 195.—José Mateo, 196.—José Marcos, 197.—Antonio Pascual, 198.—Juan Mateo, 199.—Pedro San Juan, 200.—María Magdalena, 201.—Juan Bautista, 202.—José Mateo y 203.—José Marcos.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El Derecho del núcleo de población solicitante para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 203 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas, y que dicho poblado no se encuentra en los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor las tierras legalmente afectables son las señaladas en el Resultado Tercero de esta Resolución, atendiendo asimismo a la extensión y calidad de las tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichas tierras la dotación definitiva de ejido a los vecinos del poblado denominado TECACAHUACO, con una superficie total de 1,408-00-00 Hs., de las que 1,317-00-00 Hs. son de temporal y laborable; 14-00-00 Hs. ocupadas por caminos; 47-00-00 Hs. ocupadas por barrancas y 30-00-00 Hs. ocupadas por el caserío, que se destinarán a los usos colectivos del poblado gestor, reservándose la superficie necesaria para la parcela escolar y confirmarse en estos términos el Mandamiento que en este asunto dictó el Ejecutivo local.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 54, 57, 58, 61, 62, 80

30. transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 19 de junio de 1940.

Segundo.—En consecuencia, se concede a los vecinos del poblado denominado TECACA-HUACO, Municipio de Atlapexco, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 1,408-00-00 Hs., UN MIL CUATROCIENTAS OCHO HECTAREAS, de las que 1,317-00-00 Hs., UN MIL TRESCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS, son de temporal y laborable, 14-00-00 Hs., CA-TORCE HECTAREAS, ocupadas por caminos; 47-00-00 Hs., CUARENTA Y SIETE HECTAREAS ocupadas por barrancas y 30-00-00 Hs., TREINTA HECTAREAS, ocupadas por el caserío, superficie que se destinará para usos colectivos del poblado gestor, reservándose la necesaria para integrar la parcela escolar; en la inteligencia de que en este caso se aplicó lo dispuesto por la parte final del Artículo 58 del Código Agrario en vigor que dice: "Los núcleos de población indígena, tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo".

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar, su Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

Quinto.—Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIÁZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 5 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-5110

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado TEXOLOC, ubicado en el Municipio de Xochiatipan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 2 de mayo de 1939, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al C. Gobernador del Estado dotación de ejido. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo el 9 de mayo del mismo año; la solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de junio de 1939, surtiendo efectos de notificación; el Organismo de referencia ordenó llevar a cabo la diligencia censal, misma que se verificó en términos de ley, arrojando un total de 83 capacitados en materia agraria, quienes son propietarios de 63 cabezas de ganado mayor y 58 de menor; asimismo se llevaron a cabo los trabajos técnico informativos de predios ubicados dentro del radio legal; la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 19 de junio de 1940, proponiendo conceder a los peticionarios una superficie total de 673-00-00 Hs., de las que 619-00-00 Hs. serían de temporal y monte laborable, 8-00-00 Hs. ocupadas por caminos y barrancas, 40-00-00 Hs. ocupadas por el río, 1-00-00 Ha. ocupada por el panteón y 5-00-00 Hs. por el caserío del poblado extensión que vienen poseyendo los solicitantes y que se destinaría para usos colectivos de los 83 capacitados que arrojó el censo; el anterior dictamen fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 19 de junio de 1940, dictó Mandamiento aprobándolo en todas sus partes. La posesión provisional se dió en forma total el 5 de julio de 1940.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta: que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, los únicos terrenos legalmente

afectables en el presente caso, son los que vienen poseyendo los peticionarios desde hace varios años en forma quieta pública y pacífica, en una extensión de 673-00-00 Hs.; que procede confirmar el Mandamiento de primera instancia; que se comprobó que los capacitados que deben tomarse de base en la presente resolución efectivamente son 83, siendo los siguientes: 1.—Tomás Santiago, 2.—Francisco Mariano, 3.—Juan Bautista, 4.—Diego Santiago, 5.—Martín Bautista, 6.—Francisco Hernández, 7.—Antonio de la Cruz, 8.—Francisco Hernández, 9.—Juan Marcos, 10.—Juan Miguel, 11.—Juan Bautista, 12.—Juan Bautista, 13.—Juan Manuel, 14.—Juan Bautista, 15.—Elena María, 16.—Diego Santiago, 17.—Juan de la Cruz, 18.—Tomás Santiago, 19.—Juan Miguel, 20.—Alonso Martín, 21.—Diego Hernández, 22.—Martín Hernández, 23.—Trinidad Mariano, 24.—Francisco Hernández, 25.—Tomás Santiago, 26.—Andrés Hernández, 27.—Juan Miguel, 28.—Juan Bautista, 29.—Juan de la Cruz, 30.—Tomás Hernández, 31.—María Rosa, 32.—Juan Bautista, 33.—Pedro Ignacio, 34.—Juan Manuel, 35.—Juan Bautista, 36.—Diego Hernández, 37.—Diego Hernández, 38.—José Manuel, 39.—María Magdalena, 40.—Domingo José, 41.—Juan Manuel, 42.—José Sergio, 43.—José Ramírez, 44.—Juan Bautista, 45.—María Sixta, 46.—Tomás José, 47.—Diego Santiago, 48.—Juan Bautista, 49.—Diego Hernández, 50.—Juan Bautista, 51.—Tomás Santiago, 52.—Tomás José, 53.—María Magdalena, 54.—Juan Bautista, 55.—José Martín, 56.—Martín Nicolás, 57.—Tomás Hernández, 58.—José Martín, 59.—José Manuel, 60.—Francisco Hernández, 61.—Tomás Santiago, 62.—Tomás José, 63.—María Magdalena, 64.—Francisco Sánchez, 65.—Francisco Hernández, 66.—Juan Bautista, 67.—José Ramírez, 68.—José Domingo, 69.—Francisco Hernández, 70.—Juan Bautista, 71.—Martín Nicolás, 72.—Martín Nicolás, 73.—Tomás Santiago, 74.—José Ramírez, 75.—Martín Nicolás, 76.—Antonio Cruz, 77.—Juan Bautista, 78.—María Tomasa, 79.—Tomás Santiago, 80.—María Juana, 81.—Juan Bautista, 82.—Tomás Santiago y 83.—Nicolás Hernández.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de la presente Resolución; y

Considerando Primero.—Que el derecho del núcleo peticionario para obtener la dotación de ejido solicitado, ha quedado demostrado plenamente al comprobarse que radican en el mismo núcleo 83 capacitados en materia agraria, y no encontrándose dicho poblado en alguno de los casos de incapacidad que menciona el Código Agrario vigente.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el artículo 58 del Código Agrario vigente

en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo de población TEXOLOC, procede concedérsele al mismo por concepto de dotación definitiva de ejido una superficie de 673-00-00 Hs. de diversa calidad que han venido poseyendo desde hace muchos años en forma quieta, pacífica y pública, y que se destinarán para los usos colectivos del mismo, reservándose las extensiones necesarias para la parcela escolar y zona urbana correspondiente, debiendo confirmarse en estos términos el Mandamiento del C. Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional, y con apoyo, además, en los artículos 57, 58, 59, 61, 62, 80, 3o. transitorio y demás relativos del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado TEXOLOC, ubicado en el Municipio de Xochiatipan, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el Mandamiento del C. Gobernador de aquella Entidad Federativa, de fecha 19 de junio de 1940.

Tercero.—Se dota en definitiva a los vecinos del poblado de que se trata, con una superficie total de 673-00-00 Hs., SEISCIENTAS SETENTA Y TRES HECTAREAS de las cuales 619-00-00 Hs., SEISCIENTAS DIECINUEVE HECTAREAS son de temporal y monte laborable, 8-00-00 Hs., OCHO HECTAREAS están ocupadas por caminos y barrancas 40-00-00 Hs., CUARENTA HECTAREAS ocupadas por el río; 1-00-00 Ha., UNA HECTAREA, ocupada por el panteón y 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS, por el caserío, terrenos que han venido poseyendo los solicitantes desde hace varios años en forma quieta, pacífica y pública y que se destinarán para usos colectivos de los mismos, reservándose la extensión necesaria para la parcela escolar.

La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Cuarto.—Expídase para la escuela del lugar, el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Quinto.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código

Agrario vigente, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento Legal y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus derechos y obligaciones al respecto.

Sexto.—Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente para los efectos de Ley, la dotación de ejido concedida al poblado de TEXOLOC, ubicado en el Municipio de Xochiatipan, del Estado de Hidalgo; notíquese y ejecutese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-5111

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido promovida por vecinos del poblado denominado ACOYOTLA, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 30 de diciembre de 1940, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de febrero de 1941, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se practicó con las formalidades de Ley el 8 de febrero del propio año, misma

que arrojó un total de 172 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 11 de febrero de 1941 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su mandamiento concediendo a los solicitantes, por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 1,752-60-00 Hs., de las cuales 1,709-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable, 35-00-00 Hs. ocupadas por barrancas y caminos y 8-60-00 Hs. ocupadas por la zona urbanizada, superficie que han venido poseyendo sin ningún Título y que serán destinadas para usos colectivos de los beneficiarios, la posesión provisional se ejecutó en forma total y sin incidentes, el 10 de mayo de 1941.

Resultando Tercero.—De los antecedentes consta: que dentro del radio de 7 kilómetros resulta afectable una superficie total de 1,752-00-00 Hs., de las cuales 1,709-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable; 35-00-00 Hs. ocupadas por barrancas y caminos y 8-00-00 Hs. por la zona urbana del poblado, superficie que han venido poseyendo los solicitantes desde tiempo inmemorial en forma quieta, pública y pacífica, y que efectivamente son 172 los capacitados con derecho a la acción intentada, cuyos nombres son los siguientes: 1.—José Lorenzo, 2.—Vicente Martínez, 3.—Marcial Valdivia, 4.—Alfonso González, 5.—Anacleto Sánchez, 6.—Juan Matías, 7.—Juan Bautista, 8.—Erasmus Márquez, 9.—Alejo Márquez, 10.—Antonio Norberto, 11.—Juan Luis, 12.—José Miguel, 13.—José Aldana, 14.—Domingo Florentino, 15.—José Villegas, 16.—Ma. Teresa Florentino, 17.—Juventino Hernández, 18.—Joaquín Quirino, 19.—Genaro Martínez, 20.—Longinos Hernández, 21.—Diego Hernández, 22.—Nicolás Martínez, 23.—Pedro Antonio, 24.—José Sebastián, 25.—Joaquín Sebastián, 26.—José Agustín, 27.—Pedro Rafael, 28.—Alonso Rafael, 29.—José Angeles, 30.—Ambrosio González, 31.—Alberto González, 32.—Domingo Hernández, 33.—Juan Manuel, 34.—Juan Martínez, 35.—Pedro Hernández, 36.—José Agustín, 37.—Antonio Rosendo, 38.—Ramón Ramírez, 39.—Pedro Reséndiz, 40.—Enrique Chávez, 41.—Joaquín Vicente, 42.—Marcial Martínez, 43.—Manuel Ramírez, 44.—José Vicente, 45.—José Ventura, 46.—Reyes Ricardo, 47.—Bonifacio Martínez, 48.—José González, 49.—José Antonio, 50.—Joaquín Santiago, 51.—José Hernández, 52.—Juan Alejo, 53.—Félix Bautista, 54.—Juan Angeles, 55.—Antonio Ruiz, 56.—Anastacio Hernández, 57.—Manuel Angeles, 58.—Benito Valdivia, 59.—Felipe Villegas, 60.—Pascual Antonio, 61.—Do-

mingo Vélez, 62.—Marciano Hernández, 63.—José Mariano, 64.—Hilario Isidro, 65.—Pedro Cano, 66.—José Porfirio, 67.—Bartolo Ramírez, 68.—Toribio Velázquez, 69.—José Ciriaco, 70.—Juan Paulino, 71.—José Luis Reyes, 72.—Cruz Juárez, 73.—Andrés Tiquín, 74.—Camilo Angeles, 75.—José Martínez, 76.—Antonio Domingo, 77.—Gregorio Hernández, 78.—Hilario Bautista, 79.—José Fabián, 80.—José Manuel, 81.—Juan Mateo, 82.—Juan Cruz, 83.—Juan Reyes, 84.—Agapito Zúñiga, 85.—Juan Zúñiga, 86.—Marcelino Reyes, 87.—Cipriano Martínez, 88.—Pedro Martínez, 89.—Juan Pedro, 90.—Brígido Sánchez, 91.—José Marcelino, 92.—Antonio Tomás, 93.—Bonifacia Domingo, 94.—Miguel Antonio, 95.—Bartolo Martínez, 96.—Dámaso Martínez, 97.—Benito Martínez, 98.—José Hdez., 99.—Esteban Hdez., 100.—José Ignacio, 101.—José Herrera, 102.—José Laureano, 103.—Hilario Ramírez, 104.—Juan Higinio, 105.—Melitón Teodoro, 106.—Manuel Trinidad, 107.—José Lucio, 108.—José Leocarto, 109.—Juan Nicolás, 110.—Juan Jacobo, 111.—Juan Julián, 112.—José Julián, 113.—Juan Manuel, 114.—Procopio Valdivia, 115.—Antonio Valdivia, 116.—Juan Domingo, 117.—Domingo Vicente, 118.—Francisco Ramírez, 119.—Lucas Antonio, 120.—Manuel Trinidad, 121.—Nicolás Bautista, 122.—Vicente Bautista, 123.—Heliodoro Bautista, 124.—Pedro Antonio, 125.—Diego Hernández, 126.—Felipe Angeles, 127.—Félix Olguín, 128.—José Hernández, 129.—Pedro Antonio, 130.—Juan Mateo, 131.—Gildardo Morales, 132.—Procopio Hernández, 133.—Juan Antonio, 134.—Juan Hernández, 135.—Alfonso Erasto, 136.—José Macario, 137.—José Juan, 138.—Juan Santos, 139.—Alfonso Hernández, 140.—Pedro Ramírez, 141.—Pascual Pedro, 142.—Nicolás Juan, 143.—José Ramón, 144.—Santiago Hernández, 145.—Juan Manuel, 146.—Antonio Sebastián, 147.—Bernardino Hernández, 148.—José Sebastián, 149.—Odilón Sebastián, 150.—Efrén Pérez, 151.—Domingo Hernández, 152.—Juan Antonio, 153.—José Juan, 154.—Lorenzo Maraón, 155.—Juan Gregorio, 156.—Baldomero Avila, 157.—Juan Hernández, 158.—Manuel Andrés, 159.—Juan Bautista, 160.—Manuel Vite, 161.—Teófilo Antonio, 162.—Juan Ildefonso, 163.—José Vélez, 164.—Eulogio Zúñiga, 165.—Daniel Martínez, 166.—Pedro González, 167.—Nicolás Hernández, 168.—Leopoldo Ramírez, 169.—Domingo Hernández, 170.—Eliseo Márquez, 171.—Pablo Reséndiz y 172.—Pedro Gregorio.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para obtener la dotación de su ejido, ha quedado demostrado al compro-

barse que en el mismo radican 172 capacitados en materia agraria cuyas necesidades económicas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho poblado comprendido en las causas de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el Artículo 58 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo de población de ACOYOTLA, procede concedérsele al mismo por concepto de dotación definitiva de ejido una superficie total de 1,752.00-00 Hs. de las cuales 1,709-00-00 Hs. son de temporal y monte laborable; 35-00-00 Hs. ocupadas por barrancas y caminos y 8-00-00 Hs. por la zona urbana del poblado, superficie que han venido poseyendo desde hace muchos años en forma quieta, pública y pacífica y que se destinará para los usos colectivos del mismo, reservándose la extensión necesaria para la parcela escolar del poblado, debiendo confirmarse en estos términos el Mandamiento del Ejecutivo local.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 61, 62, 80, tercero transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento emitido por el Gobernador del Estado, de fecha 11 de febrero de 1941.

Segundo.—Se concede en definitiva a los vecinos del poblado denominado ACOYOTLA, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejido una superficie total de 1,752.00-00 Hs. MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS de las cuales 1,709-00-00 Hs. MIL SETECIENTAS NUEVE HECTAREAS son de temporal y monte laborable, 35-00-00 Hs. TREINTA Y CINCO HECTAREAS ocupadas por barrancas y caminos y 8-00-00 Hs. OCHO HECTAREAS ocupadas por la zona urbana del poblado, superficie que se destinará para los usos colectivos de los peticionarios, reservándose la necesaria para formar la parcela escolar del mismo.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 22 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-5112

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido promovida por vecinos del poblado denominado CHACATITLA, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 17 de abril de 1939, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de fecha 9 de mayo de 1939, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se practicó con las formalidades de Ley el 24 de abril de 1939, misma que revisada arrojó un total de 44 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el 13 de mayo de 1939 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 13 del mismo mes y año, dictó su Mandamiento, concediendo a los solicitantes, por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 380-00-00 Hs., que se tomarán en la forma siguiente: del predio El Tepoxteco, propiedad de los señores Artemio, Angel, Miguel y Melito Zoloeta Argumedo y Fausto Crespo Argumedo 100-00-00 Hs. de temporal y monte laborable, más 280-00-00 Hs. de terrenos de diversas calidades, las cuales ha venido poseyendo el núcleo de referencia sin Título alguno y que serán destinadas para usos colectivos de los beneficiarios, la posesión provisional se ejecutó en forma parcial entregándose únicamente las 280-00-00 Hs. que han venido poseyendo los peticionarios, ya que se negaron a recibir las 100-00-00 Hs. que se afectaron al predio El Tepoxteco, posesión que se ejecutó el 7 de marzo de 1940.

Resultando Tercero.—De los antecedentes consta: que practicados trabajos complementarios se comprobó que dentro del radio de 7 kilómetros resulta afectable una superficie total de 273-00-00 Hs. de temporal que han venido poseyendo los solicitantes desde tiempo inmemorial en forma quieta, pública y pacífica, y que efectivamente son 44 los capacitados con derecho a la acción intentada cuyos nombres son los siguientes: 1.—Silvestre Hernández, 2.—Antonio Hernández, 3.—Eusebio Hernández, 4.—Juan Hernández, 5.—Camerino Hernández, 6.—Juan Hernández, 7.—Manuel Hernández, 8.—Miguel Hernández, 9.—Andrea Hernández, 10.—Nicolás Hernández, 11.—Tiburcio Hernández, 12.—Joel Hernández, 13.—Domingo Tapia, 14.—Miguel Morales, 15.—Severo Cruz, 16.—Valentín Cruz, 17.—Ausencio Hernández, 18.—Zeferino Torres, 19.—Victor Ciriaco, 20.—Juventino Ciriaco, 21.—José Tolentino, 22.—Pánfilo Hernández, 23.—Daniel Hernández, 24.—Rafael Hernández, 25.—Hilario Hernández, 26.—Francisco Concepción, 27.—Rafael Hernández, 28.—Bonifacio Hernández, 29.—José Pedro, 30.—Juvenal Hernández, 31.—Rafael Hernández, 32.—Andrés Hernández, 33.—Jesús Hernández, 34.—Maximino Zurita, 35.—Eulogio Hernández, 36.—Benito Santos, 37.—Delfino Sánchez, 38.—Félix Diego, 39.—Adrián Hernández, 40.—Gaspar Hernández, 41.—Octaviano Hernández, 42.—Jo

Bautista, 43.—Eusebio Hernández y 44.—Cruz Hernández.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para obtener la dotación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 44 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades económicas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho poblado comprendido dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el Artículo 58 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo de población de CHACATITLA, procede concedérsele al mismo, por concepto de dotación de ejido en definitiva, un superficie total de 273-00-00 Hs. de terrenos clasificados como de temporal que han venido poseyendo desde hace muchos años en forma quieta, pública y pacífica y que se destinarán para los usos colectivos del mismo, reservándose las superficies necesarias tanto para la parcela escolar como para la integración de la zona urbana correspondiente, debiendo modificarse en estos términos el Mandamiento emitido por el Ejecutivo local, por cuanto se refiere a la superficie que se concede.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51, interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 61, 62, 80, tercero transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se modifica el Mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de fecha 13 de mayo de 1939.

Segundo.—Se concede en definitiva a los vecinos solicitantes del poblado denominado CHACATITLA, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 273-00-00 Hs., DOSCIENTAS SETENTA Y TRES HECTAREAS de terrenos clasificados como de temporal, los cuales han venido poseyendo los peticionarios desde tiempo inmemorial y que serán destinados para usos colectivos de los mismos, reservándose las superficies necesarias para la parcela escolar del poblado y la zona urbana del mismo.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos al respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que en definitiva se concede a los vecinos del poblado de CHACATITLA, Municipio de Huejutla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 23 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

5-818

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil Núm. 15/954, promovido ante este Juzgado de Distrito por el BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL, S. A. de C. V., en contra de ALFONSO ROMERO LUGO, auto veintuno mes en curso, mándase convocar postores remate PRIMERA ALMONEDA celebrarse este mismo Juzgado sito en Zaragoza 102, Pachuca, Hidalgo, casa bien conocida en Mixquiahuala de Juárez, Distrito Judicial Actopan, Hidalgo, que linda: al Sur con propiedad de Nicolás Calva; por el Norte con Lucina Durán; por el Oriente con calle Avenida El Ejido; y, por el Poniente, con propiedad de Abraham Martínez.

Diligencia remate celebrarse trece horas del día veintinueve de marzo próximo, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de \$21,612.60, VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS, SESENTA CENTAVOS, precio del avalúo.

Ordenose publicar edictos en Periódico Oficial del Estado y Renovación que se edita en esta ciudad, así como tableros notificadores Juzgado de Distrito, Juzgado de Primera Instancia, Presidencia Municipal y Administración de Rentas de Actopan, Hidalgo, Presidencia Municipal y Recaudación de Rentas de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, por tres veces consecutivas de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., a 21 de febrero de 1967.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 25 de 1967.—Recibido, febrero 28 de 1967.

5-827

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil 60/956, promovido ante este Juzgado de Distrito por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de MARCELINA RUIZ GARCIA, auto de esta fecha, mándase convocar postores primera almoneda remate celebrarse este mismo Juzgado sito en Zaragoza 102, Pachuca, Hgo., predio rústico denominado Lote Núme-

ro Seis de la Hacienda Santa Ana Chichicuautila, Municipio de Singuilucan, Distrito Tulancingo, superficie 40-00-00 Hs., linda al N.W. con lotes números 12 y 7; al Este y Sur, terrenos que quedan a la Hacienda Santa Ana Chichicuautila y al Oeste el Lote Número 5.

Deslinde: partiendo N.W. 332 metros; N. 74-21; E. 620 metros; N. 77-48; E. 700 metros; S. 12-12; E. 952 metros a 77-48 W. y 682 metros; N. 12-12, para llegar al punto de partida. Diligencia remate celebrarse trece horas día diecisiete abril próximo, siendo postura legal la que cubra la cantidad de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, a que ascienden las dos terceras partes del precio del avalúo fijado.

Ordénase publicar edictos en Periódico Oficial del Estado y La Voz de Hidalgo, así como tableros notificadores Juzgado de Distrito, Juzgados Primero y Segundo de lo Civil de esta capital, Juzgado de Primera Instancia y Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo, así como Recaudación de Rentas de Singuilucan, Hidalgo, por tres veces consecutivas de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., a 3 de febrero de 1967.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 27 de 1967.—Recibido, marzo 1o. de 1967.

5-828

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO DE DISTRITO
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil 33/957 seguido ante este Juzgado de Distrito en el Estado por BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de BENITA GUZMAN VDA. DE SOTO, por auto esta fecha, señaláronse trece horas del día treinta de marzo próximo, tenga efecto remate en tercera almoneda los siguientes bienes: Lote Número Uno y Lote Número Dos de la Hacienda de Majadillas, ubicados Municipio Metepec y linda el primero: al Norte con la Hacienda de Apulco; al Sur y Oriente con la Hacienda de La Palma y al Poniente con el Lote Número Dos de la misma Hacienda de Majadillas; el segundo linda: al Norte con la barranca de Vaquerías; al Sur con San Antonio y San Salvador; al Oriente con el Lote Número Tres de la misma Hacienda; los dos lotes tienen una superficie total de 67-00-00 Hs.

Remate tendrá lugar local Juzgado de Distrito, Zaragoza número 102 esta ciudad de Pachuca; será postura legal la que cubra de contado dos terceras partes, valor avalúo \$74,000.00, sin sujeción a tipo.

Convóquense postores. Ordenose publicación Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y table-

ros notificadores en lugares de costumbre. Edictos tres veces consecutivas de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., a 21 de febrero de 1967.—El Secretario del Juzgado, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 27 de 1967.—Recibido, marzo 1o. de 1967.

5-800

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

IRINEA CALLEJAS PEREZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam acreditar posesión prescripción positiva predio rústico sin nombre, ubicado Huaxtho, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente. Auto esta fecha admite promoción, ordena publicación Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., febrero 22 de 1967.—El Secretario del Juzgado, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 23 de 1967.—Recibido, marzo 2 de 1967.

5-851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MATIAS CHAVARRIA PEREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuam objeto acreditar propiedad por prescripción positiva predios rústicos denominados LOS CHAVARRIA y LA MOJONERA, ubicados Municipio Francisco I. Madero, este Distrito. Convócase personas considérense derecho oponerse.

Edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y lugares públicos de costumbre

Actopan, Hgo., febrero 28 de 1967.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 4 de 1967.—Recibido, marzo 7 de 1967.

5-853

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. GUADALUPE CHAVARRIA REYES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial adperpetuam objeto acreditar propiedad por prescripción positiva predio rústico EL MEZQUITE, ubicado Tepatepec, Municipio Francisco I. Madero, este Distrito. Convócase personas considérense derecho oponerse.

Edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y lugares públicos de costumbre.

Actopan, Hgo., 28 de febrero de 1967.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 4 de 1967.—Recibido, marzo 7 de 1967.

5-854

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

SOFIA HERNANDEZ SANCHEZ, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto dos predios rústicos denominados HUERTA y LA PERA, ubicados Barrio de San Antonio, Municipio Tasquillo, esta Jurisdicción. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y lugares públicos de costumbre, efectos hacer saber personas tengan igual o mejor derecho pasen deducirlo

Zimapán, Hgo., a 28 de febrero de 1967.—El Secretario del Juzgado, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zimapán, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1967.—Recibido, marzo 7 de 1967.

5-903

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO DE DISTRITO

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 31/959, promovido ante este Juzgado de Distrito por el BANCO

NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de NORBERTO TABOADA, auto esta fecha, mándase convocar postores PRIMERA ALMONEDA, remate celebrará este mismo Juzgado, sito en Zaragoza 102, Pachuca, Hgo., predio rústico ubicado Municipio Santiago Tulantepec, Hgo., que linda: Norte en 110.00 metros con carretera a Santiago y en varios tramos de 428.00, 96.00 y 19.00 metros con ejido de Tiluacán y con José Puig Fernández; al Sur, termina en punto y en otro tramo de 705.50 metros con Dolores García, al Oriente con 728.50, 115.00 y 68.00 metros con José Puig Fernández y Leopoldo Fragoso; al Poniente en 480.00 metros siguiendo la barranca que sirve de límite y en 190.00 metros, 260.00 metros y 48 metros, 2-34.80 metros y 200.00 metros con Alejo Vera y Dolores Ortiz.

Diligencia de remate celebrarse TRECE HORAS del día veinticinco de abril próximo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS, valor pericial fijado. Ordénase publicar edictos en Periódico Oficial del Estado y en Renovación, así como tableros notificadores, Juzgado de Distrito, Juzgado de Primera Instancia, Presidencia Municipal y Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., por tres veces consecutivas de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., a 22 de febrero de 1967.—El Secretario, LIC. JUVENTINO MARTINEZ SANTOS.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1967.—Recibido, marzo 8 de 1967.

5-933

COMPANIA METALURGICA DE ATOTONILCO

EL CHICO, S. A.

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las nueve horas del día treinta y uno del presente mes en sus oficinas, situadas en la casa número ciento seis de la primera calle de Venustiano Carranza en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración por el año 1966.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos por el ejercicio social de 1966.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos que anteceden y aprobación y ratificación

de la gestión del Consejo de Administración durante el año de 1966.

V.—Elección de Consejo de Administración y de Comisarios.

VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

N O T A S :

A).—De acuerdo con el Artículo No. 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General y sus anexos, así como el dictamen del Comisario, están a disposición de los accionistas, quienes podrán examinar esos documentos en la Secretaría del Consejo a partir de esta fecha.

B).—Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo previenen los Estatutos Sociales, y para el efecto, se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco o institución de crédito en la República.

Pachuca, Hidalgo, a 10 de Marzo de 1967.—J. LUIS MARTINEZ REYES, Secretario.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 9 de 1967.—Recibido, marzo 10 de 1967.

5-936

COMPANIA MINERA LA UNION, S. A.

CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las once horas del día treinta y uno del presente mes en sus oficinas, situadas en la casa número ciento seis de la primera calle de Venustiano Carranza en esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración por el año de 1966.
- II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1966.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos citados en los puntos que anteceden; y ratificación y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el año 1966.
- V.—Elección de Comisarios.
- VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

N O T A S :

A).—De acuerdo con el Artículo Núm. 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General y sus anexos, así como el Dictamen del Comisario, están a partir de esta fecha a disposición de los Accionistas, quienes podrán examinar los documentos citados, en la Secretaría del Consejo.

B).—Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones como lo disponen los Estatutos Sociales y para el efecto, se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía, o cualquier banco o institución de crédito en la República.

Pachuca, Hidalgo, Marzo 10 de 1967.—J. LUIS MARTINEZ REYES, Secretario.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 9 de 1967.—Recibido, marzo 10 de 1967.

5-843

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Cónsul de los Estados Unidos de América, que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Washington, D. C., el día veinte del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y seis, a favor de la señorita Sue E. Harlom, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número seis a fojas tres del libro correspondiente, el día veintitres del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y siete.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.

5-844

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Cónsul de los Estados Unidos de América, que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Washington, D. C., el día seis del mes de junio del año de mil novecientos sesenta

y seis, a favor del señor William H. Byrd, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

DADO en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número doce a fojas tres del libro correspondiente, el día veintitres del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y siete.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.

5-845

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Cónsul de los Estados Unidos de América que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho País expidió en la Ciudad de Washington, D. C., el día veinte del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y seis, a favor del señor Kermit S. Midthum, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

DADO en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número diecinueve a fojas tres del libro correspondiente, el día veintitres del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y siete.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.

5-846

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Cónsul de los Estados Unidos de América, que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho País, expidió en la Ciudad de Washington, D. C., el día dieciseis del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y seis, a favor del señor Milton E. Pelikan, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas,

Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

DADO en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número once a fojas tres del libro correspondiente, el día veintitres del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y siete.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.

5-847

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Vicecónsul de los Estados Unidos de América, que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho País expidió en la Ciudad de Washington, D. C., el día dieciocho del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y seis, a favor del señor Larry C. Thompson, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

DADO en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número nueve a fojas tres del libro correspondiente, el día veintitres del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y siete.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.

5-848

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

CANCELACION de la Autorización Provisional Número 106, concedida al Señor J. Crawford Brooks, Cónsul de los Estados Unidos de América en México, Distrito Federal.

Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ha dispuesto la cancelación de la Autorización Provisional Número 106 que se concedió al Señor J. Crawford Brooks el día 14 de noviembre de 1966, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en México, Distrito Federal, en virtud de haberse dado por terminada su comisión.

Tlatelolco, D. F., a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-848-Bis

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

CANCELACION del Exequátur Número 16 concedido al Señor Robert J. Montgomery, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en México, Distrito Federal.

Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ha dispuesto la cancelación del Exequátur Número 16 que se concedió al señor Robert J. Montgomery, el día 27 de marzo de 1965, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en México, Distrito Federal, en virtud de haberse dado por terminada su comisión.

Tlatelolco, D. F., a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-856

JUZGADO CONCILIADOR

SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

JUANA GARCIA GUTIERREZ, ha promovido este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, efecto acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, respecto predios rústicos ARBOLITO y FRAC. COLONIA, sitios Municipio San Salvador. Medidas y colindancias, obran expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, auto inicial ordena publicar presente, una vez Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación ciudad Pachuca.

San Salvador, Hgo., 23 de febrero de 1967.—El Juez Conciliador, PORFIRIO LOPEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 4 de 1967.—Recibido, marzo 10 de 1967.

5-907

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Ante este Juzgado se ha denunciado Sucesión Intestamentaria a bienes IGNACIO CALVA MARQUEZ por señores MOISES, ELVIRA, ARISTEO, MARGARITA y ADELA CALVA OLGUIN, carácter parientes colaterales cuarto grado; convócase quienes considérense igual o mejor derecho comparezcan este Juzgado reclamar herencia dentro cuarenta días contados última publicación Periódico Oficial Estado.

Edicto publicarse en lugares públicos Mixquihuala, Hgo., esta ciudad y dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Actopan, Hgo., 7 de marzo de 1967.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 9 de 1967.—Recibido, marzo 9 de 1967.

5-938

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

TEODORO ISLAS, promueve en este Juzgado Conciliador a mi cargo, diligencia de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad terreno rústico ARBOL VIEJO, ubicado Acelotla; este Municipio, que fuera propiedad de Ma. de Jesús Suárez.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., febrero 8 de 1967.—El Juez Conciliador, RICARDO ISLAS ARROYO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, febrero 8 de 1967.—Recibido, marzo 10 de 1967.

5-940

JUZGADO CONCILIADOR

ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO LIBERATO, ha promovido en este Juzgado Conciliador Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de posesión de dos predios rústicos denominados SITIO y TABLON, ubicados en San Agustín Zapotlán, de este Municipio y que fueron propiedad de Regino Reyes.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo; publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., marzo de 1967.—El Juez Conciliador, RICARDO ISLAS.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1967.—Recibido, marzo 10 de 1967.

5-987

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PEDRO AZPEITIA VEGA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA LIN-CER, ubicado Huaxtho, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente. Auto admite promoción ordena publicación Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación edítase ciudad Pachuca, Hgo., objeto personas créanse con derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., marzo 9 de 1967.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1967.—Recibido, marzo 13 de 1967.

5-988

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FELIPA e ISIDRA CRUZ HERNANDEZ, promueven este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam objeto acreditar la propiedad y posesión por prescripción positiva respecto predio rústico LA NOPALERA, ubicado poblado Boxtha, Hgo., este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente. Auto admite promoción ordena publicación Edicto dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación edítase ciudad Pachuca, Hgo., objeto personas créanse con derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., marzo 7 de 1967.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1967.—Recibido, marzo 13 de 1967.

5-984

CUENTAS DE ORDEN:

BANCO DE COMERCIO DE HIDALGO, S. A.
 INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO
 Independencia No. 114 y Guerrero No. 401
 PACHUCA, HGO.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL
 31 DE DICIEMBRE DE 1966

A C T I V O :

Caja y Banco de México	\$17,503,337.28	
Bancos del País y del Extranjero.	386,605.16	
Otras Disponibilidades	10,761,000.10	28,650,942.54
Valores Gubernamentales	11,407,470.00	
Valores de Renta Fija	14,864,191.66	
Acciones	350,300.00	26,621,961.66
Descuentos	27,973,843.85	
Préstamos.		
Directos y Prendarios	42,614,992.72	
Préstamos de		
Habilitación o Avío	14,383,587.03	
Prestamos Refaccionarios	7,932,420.80	
Prestamos con		
Garantía Inmobiliaria	5,098,867.22	98,003,711.62
Deudores Diversos (neto)		859,882.77
Otras Inversiones		47,898.87
Mobiliario y Equipo	3,162,525.63	
Menos. Reserva	2,082,347.61	1,080,178.02
Inmuebles y Acc. de Soc. Inmobiliarias	1,956,504.46	
Menos: Reserva		1,956,504.46
Cargos Diferidos (neto)		1,164,338.31
		<u>\$158,385,418.25</u>

PASIVO Y CAPITAL:

Depósitos a la vista	\$86,629,316.75	
Depósitos de Ahorro	41,365,474.85	
Bancos y Corresponsales	10,955,259.40	
Otras Obligaciones a la Vista	1,390,475.96	140,340,526.96
Depósitos a Plazo		2,848,215.00
Otros Depósitos y Obligaciones		45,681.95
Reserva para Obligaciones Diversas		1,154,146.41
Créditos Diferidos		3,612,672.68
Capital Social	\$5,000,000.00	
Menos Capital no exhibido	2,250,000.00	2,750,000.00
Reserva Legal y Otras Reservas	6,371,688.29	
Utilidades por Aplicar	44.26	6,371,732.55
Resultados del Ejercicio en Curso	1,262,442.70	10,384,175.25
		<u>\$158,385,418.25</u>

Préstamos Cedidos en Descuento	\$7,763,361.99	
Avales Otorgados	3,623,311.16	
Apertura de Créditos Irrevocables.	2,336,415.75	
Otras Obligaciones Contingentes	839,941.15	14,563,030.05
Bienes en Custodia o en Administración		105,064,084.23
Cuentas de Registro		56,933,060.45

El presente Balance General se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria para la agrupación de cuentas, habiendo sido valorizados en Moneda Extranjera al tipo de cotización del día.

Se hace constar que, de las inversiones en Créditos la cantidad de \$12,000.00 representa Activos cedidos en garantía de créditos a cargo de la Institución.—Gerente General, AMADO LLAGUNO MAYAUBON.—Contador General, J. ENRIQUE BALMACEDA BERCERRA.—Rúbricas.

Confrontado este Balance con los descuentos presentados por la Institución, bajo la responsabilidad de los Funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.—México, D. F., febrero de 1967.—COMISION BANCARIA: Presidente, AGUSTIN RODRIGUEZ A., rúbrica.—Al margen sello que dice: COMISION NACIONAL BANCARIA. Depto. de Inspecciones. Febrero 15 de 1967.—México, D. F.—Este Balance General fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de marzo de 1967. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
 rechos enterados, marzo 11 de 1967.—Recibido, marzo
 13 de 1967.

5-989

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PABLA VEGA AZPEITIA promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predios rústicos ubicados Huaxtho, este Municipio, denominados EL GARAMBULLO y EL HUIZACHE. Medidas y colindancias obran expediente. Auto admite promoción ordena publicación Edictos dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., personas créanse con derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., marzo 9 de 1967.—El Secretario,
 C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
 rechos enterados, marzo 11 de 1967.—Recibido, marzo
 13 de 1967.

5-990

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ISABEL MARIN GUTIERREZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, acreditar propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Daxtha, Hgo., este Municipio, superficie 0-12-05 Has. Medidas y colindancias obran expediente. Auto admite promoción ordena publicación Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., objeto personas créanse con derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., marzo 2 de 1967.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1967.—Recibido, marzo 13 de 1967.

5-1043

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Civil Ordinario, Divorcio Necesario No. 8/1965, FRANCISCO GONZALEZ MUÑOZ vs. MARIA PACHECO DE GONZALEZ, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado una sentencia cuyo proemio y parte resolutive dicen:

“Huichapan, Hidalgo, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete. VISTOS los presentes autos para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Francisco González Muñoz en contra de María Pacheco de González, con los siguientes resultandos y considerandos:

Resultandos:—.....

Considerandos:.....

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y además con fundamento en los artículos 40, 112, 113, 114, 339, 340 Fracción VIII, 350, 352, 356, 358, 359, 362 y 364 del Código Civil y en los artículos 2, 1, 29, 44, 79, 80, 81, 82, 154 Fracción XII, 253, 254, 266, 269 del Código de Procedimientos Civiles, es procedente resolver y se resuelve:

Primero.—Ha procedido la vía ordinaria civil.

Segundo.—El actor Francisco González Muñoz, probó la acción de divorcio necesario que ejerció, probando la causal de divorcio en el presente Juicio seguido en rebeldía de la demandada.

Tercero.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Francisco González Muñoz y María Pacheco.

Cuarto.—Se declara perdida la patria potestad del cónyuge María Pacheco, en las personas de sus menores hijos: Irma, Roberto, Regina, Clotilde y

Concepción González Pacheco, debiendo quedar éstos bajo la patria potestad y cuidado de su padre, el señor Francisco González Muñoz.

Quinto.—Los esposos Francisco González Muñoz y María Pacheco de González, recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada María Pacheco no podrá volver a casarse, sino después de dos años, a contar desde que se decretó el divorcio.

Sexto.—Una vez que haya causado ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al Encargado del Registro Civil del Municipio de Huichapan, Hgo., ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta correspondiente y además para que publique la parte resolutive de la sentencia durante quince días en las tablas destinadas para tal efecto y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio y nacimiento de los divorciados, encontrándose asentada la acta de matrimonio bajo la partida número 102 a fojas 102 vuelta a 103 frente del Libro cuatro de matrimonios del año de 1944.

Séptimo.—No se hace especial condenación de gastos y costas que haya originado el presente Juicio.

OCTAVO.—Notifíquese esta Sentencia por Estrados y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Noveno.—Cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Benito Téllez y Gres, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario. Doy fe. B. Téllez G.—Héctor Hernández R., Secretario.—Rúbricas”.

Se expide el presente Edicto para su publicación por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., 6 de marzo de 1967.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ R.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1967.—Recibido, marzo 16 de 1967.

5-1045

JUZGADO CONCILIADOR

TOLCAYUCA, HGO.

E D I C T O

MODESTA VARGAS, ha promovido Información Testimonial en este Juzgado Conciliador efecto de acreditar derechos de propiedad de un predio urbano ubicado en el pueblo de Santiago Tlajomulco, de este Municipio.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tolcayuca, Hgo., marzo 6 de 1967.—El Secretario, LEON CRUZ.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1967.—Recibido, marzo 16 de 1967.